# FAIR HOUSING IS EVERYONE'S BUSINESS

#### For more information:

Community Development
Department

Administration, Housing and Human Services Division

630 Garden Street
P.O. Box 1990
Santa Barbara, CA 93102-1990
(805) 564-5461
SantaBarbaraCA.gov/services





#### **CITY OF SANTA BARBARA**

FAIR HOUSING ENFORCEMENT PROGRAM

The Fair Housing Enforcement Program is a component of the City of Santa Barbara's Community Development Department. The Program was established to assist people who believe that they have experienced discrimination in the rental of housing, with an emphasis on discrimination against families with children.

The Fair Housing Enforcement Officer:

- Investigates complaints of discrimination in the rental of housing, and
- Provides information and education to tenants and landlords

Cases can be referred to the State Department of Fair Employment and Housing or to the City Attorney for civil action.



# Equal Housing Opportunity is the LAW



### IT IS UNLAWFUL TO DISCRIMINATE IN THE RENTAL OF HOUSING BASED UPON A PERSON'S:

Race

Color

Religion

Marital Status

National Origin

Familial Status

Mental or Physical Disability

Sexual Orientation

**Ancestry** 

Sex

Age

Any Other Arbitrary Basis

### Prohibited Activities

City of Santa Barbara Municipal Code 26.30 prohibits the following activities in regards to a rental unit:

- Refuse to rent or lease, or negotiate
- Otherwise deny or withhold a rental unit
- Discriminate in the terms, conditions, or privileges, or in the provision of services, facilities or benefits
- Refuse to show a rental unit.
- Indicate any preferences, limitations or discrimination in advertisements
- Require tenants to remain childless or limit families with children under 18 years
- Refuse to rent, negotiate or make unavailable after making a bona fide offer
- Charge additional rent for number of persons
- Discriminate by means of arbitrary income restrictions
- Discriminate by means of arbitrary occupancy standards

## ESTÁNDARES DE OCUPACIÓN

# IGUALDAD DE VIVIENDA ES PARA TODOS

Es ilegal que una persona forcé **límites de ocupación** a menos que **todos** los criterios que siguen sean satisfechos:

- Son impuestos en todas las unidades de tamaño similar en las premisas,
- Son visibles en las premisas o esta escrito en una póliza, en la lista de reglas, o un letrero que se a dado a todos los inquilinos o inquilinos posibles,
- Niños menores (menos de 16 anos) no se cuentan en los limites de ocupación\*, y
- No se aplica a infantes (menores de un año).
- \* Los estándares de ocupación en respecto de niños menores no requiere que el propietario acepte más de dos personas (incluyendo menores, pero no infantes) en cada dormitorio de una unidad de vivienda, ni autorice ocupación en violación de los estándares del área de piso del Código Uniforme de Viviendas.

#### Para más información:

Departamento del Desarrollo de la Comunidad

630 Garden Street P.O. Box 1990 Santa Barbara, CA 93102-1990

(805) 564-5461

www.SantaBarbaraCA.gov





### CIUDAD DE SANTA BARBARA

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE EQUIDAD DE VIVIENDA

El Programa de Aplicación de la Ley de Equidad de Vivienda es parte del Departamento del Desarrollo de la Comunidad en la Ciudad de Santa Barbara.

Este programa asiste a gente que creen que han sido discriminados cuando trataron de rentar una vivienda, especialmente familias con niños.

El Oficial de Aplicación de la Ley de Vivienda:

- Investiga quejas de discriminación en tratando de rentar una vivienda, y
- Da información/educación a inquilinos y a propietarios

Casos pueden ser enviados al Departamento de Equidad de Vivienda del Estado o al Abogado de la Ciudad para acción civil.



### Equidad de Vivienda es La LEY



### LA LEY PROHIBE LA DISCRIMINACION EN RENTAR VIVIVENDAS EN BASE DE:

Raza

Color

Religión

Estado Marital

Origen Nacional

Estatus Familial

Incapacidad Física o Mental

Orientación Sexual

Linaje

Sexo

Edad

Otros Motivos Arbitrarios

### Actividades Prohibidas

El Código Municipal de la Ciudad de Santa Barbara Capitulo 26.30, prohíbe las siguientes actividades en respeto sobre unidades de vivienda:

- Negar a rentar, arrendar o negociar
- Discriminar en términos, condiciones, o privilegios de rentar o arrendar el lugar, o en la disposición de servicios, instalaciones, o ventajas
- Negar a demostrar una unidad de vivienda.
- Anunciar en cualquier manera preferencia, limitaciones o discriminación
- Requerir que inquilinos permanezcan sin hijos o que familias sean limitados contra los niños menos de 18 años
- Negar a rentar después de haber echo una oferta, o negar a negociar para rentar, o en cualquier manera no hacer disponible la unidad de vivienda
- Cobrar renta adicional por el número de personas viviendo en la unidad
- Discriminar por manera de restricciones arbitrarios
- Discriminar por manera de establecer estándares de ocupación arbitrarios.